

**GARAY, ALEJANDRO GABRIEL C/ DISTRIBUIDORA MARTINEZ S.A. S/
ORDINARIO - RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO-00207-
L-2026**

En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, siendo el día 4 de mayo de 2026, a las 10:00 horas, comparecen de manera remota, vía plataforma zoom ante los Sres. Jueces de ésta Cámara Segunda del Trabajo, y Secretaria autorizante, Dra. María Eugenia Pick, el Dr. Palacios Nestor Abel y la Dra. Baglioni Marina Lorena en el carácter de apoderados del actor Sr. Garay Alejandro Gabriel presente en el acto, y el Dr. Streitenberger Cachuk Ivan Alejandro en el carácter de gestor procesal de la demandada Distribuidora Martinez S.A. quien manifiesta razones de urgencia de tal comparendo, las que son aceptadas por la contraria, comprometiéndose a su vez a ratificar la gestión en el plazo de cinco días.

Se deja constancia que se realiza la presente audiencia mediante modalidad remota, vía ZOOM..

Abierto el acto, el actor Sr. Garay Alejandro Gabriel, quien se encuentra presente en la Sala, manifiesta que ratifica en todas sus partes el Pacto de Cuota Litis adjunto al escrito de inicio de demanda, en cuyo texto obra su firma de puño y letra, la que reconoce como suya.

Acto seguido, la Magistrada interviniente ilustra a las partes sobre el alcance del procedimiento conciliatorio y propone una forma de solución al presente pleito.-

Las partes luego de un intercambio de opiniones manifiestan no arribar a ningún acuerdo conciliatorio.

Ello así, la Magistrada interviniente **RESUELVE**: 1) En relación al pacto de cuota litis acompañado con el escrito de inicio de demanda, habiendo cumplido con los requisitos del art. 277 según texto Ley 27802, estando presentado en término y ratificado por el actor, todo conforme el criterio sentado por el Tribunal en los autos "Ibacache Diego Guillermo c/ Expofrut S.A. y Q.B.E. Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A." (Expte.Nº 2CT-20152-08) y "Giambartolomei Analía Verónica c/ La Caja Aseguradora de Riesgos del Trabajo ART S.A. s/ Accidente de Trabajo" (Expte.Nº H-2RO-917-L2013/ H-2RO-917-L2-13) corresponde HOMOLOGAR el mismo. 2) Pasen los presentes autos a Secretaría a fin de proveer la apertura a prueba. No siendo para más se da por finalizado el acto firmando la Sra. Jueza, y por ante mí que certifico.

DR. JUAN A. HUENUMILLA

-PRESIDENTE-

DRA. DANIELA PERRAMÓN

-Jueza de Cámara-

DRA. MARÍA DEL CARMEN VICENTE

-Jueza de Cámara-

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ y se publica en el día de la fecha. Conste. Secretaría, a los 4 días del mes de mayo del año 2026

Ante mí: **DRA. MARÍA EUGENIA PICK**

-Secretaria-